



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 165/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

FARMACIAS YZA (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, EN CONTRA DE FARMACIAS YZA, FARMACON S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha ocho de noviembre del año en curso, signado por el Lic. Rolando Bolón Arias, Perito designado, en el cual señala el monto de sus honorarios de acuerdo a lo normado por el artículo 27 fracción II del Reglamento y Arancel de los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

Asimismo se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/CC.Lab-0124/2021 signado por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa la razón social que dio de alta y baja al actor HERNÁNDEZ DÍAZ RIGOBERTO.-

Con el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte la manifestación de la Notificadora Interina de este Juzgado, en la razón actuarial de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el cual señala los motivos por los cuales no pudo realizar la notificación de la testigo la C. CEIDI BALAN CABRERA.-

De igual forma con la manifestación realizada con fecha diez de noviembre del presente año, en la que expone los motivos por el cual le fue imposible hacer entrega del oficio 287/JL-II/21-2022, dirigido al Servicio de Administración Tributaria.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el referido escrito y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En virtud de que con fecha ocho de noviembre del año en curso se llevó a cabo la diligencia de toma de protesta de perito designado por este Tribunal y siendo que el mismo presentó su escrito en el cual señala el monto de sus honorarios, por tal razón se hace saber a las partes, que se esta en espera de la respuesta de la solicitud de los honorarios, del referido perito.

TERCERO: Y dado que en la audiencia preliminar se admitió la prueba DOCUMENTAL PÚBLICA, marcada con el número trece (13), ofrecida por la parte demandada FARMACON S.A. de C.V., consiste en la impresión digital en la baja a nombre de la C. Balcazar Cruz Isla del Carmen, misma que fue proveída por auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, solicitando informe al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, sobre ALCAZAR CRUZ ISLA DEL CARMEN cuando el nombre correcto es BALCAZAR CRUZ ISLA DEL CARMEN, en consecuencia, gírese de nueva cuenta atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio conocido, con el objeto de que informe en relación a la

C. BALCAZAR CRUZ ISLA DEL CARMEN, con número de seguridad social 81068608348, en cuanto a lo siguiente:

- Informe la fecha de baja y el motivo de la baja de la C. BALCAZAR CRUZ ISLA DEL CARMEN, con la moral Farmacon S.A de C.V.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: En virtud de que no se encontró el domicilio de la C. CEIDI BALAN CABRERA, testigo ofrecida por la parte actora, en tal razón, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el numeral 813 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, es decir, la presentación de la misma quedará a su cargo, para el desahogo de la prueba testimonial a la que se encuentra citada y de no presentarla se decretara desierta dicha probanza.

QUINTO: En virtud de que la Notificadora hace constar que con fecha diez de noviembre del presente año se constituyó al domicilio de Servicio de Administración Tributaria, en donde es atendida por una persona del sexo femenino quien le refiere que no reciben oficios que tiene que ser en la Ciudad de Campeche, por tal motivo, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que señala que el Tribunal deberá ordenar el desahogo de cualquier diligencia, entre las cuales podrá girar oficios a instituciones que cuenten con registro oficial de personas a fin de que se obtenga el nombre del demandado y su localización, gírese atento oficio al SAT, Servicio de Administración Tributaria, ADSC, con domicilio en la Ciudad de Campeche, con el objeto de que informe lo siguiente:

- Si Farmacias Yza cuenta con cédula de identificación fiscal, cual es el nombre, denominación o Razón Social de ésta.
- Informe los datos de identificación de este Contribuyente.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Dándole a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido el presente oficio y remita a dicho correo electrónico la información solicitada; apercibido que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEXTO: En virtud de que en el proveído de fecha cuatro de noviembre del presente año, se omitió requerir los documentos señalados en la audiencia preliminar celebrada el día veintiocho de octubre del presente año, respecto a la prueba marcada con el numero numero 5 consistente en la INSPECCIÓN OCULAR, ofrecida por la parte demandada FARMACON S.A. DE C.V.; consistente en listas de raya, nomina, libros de control de pagos, recibos de pago, contrato individual de trabajo y cualquier otro documento, correspondiente al periodo del 10 de agosto del 2019 al 16 de enero del 2021, en que laboró el actor Rigoberto Hernández Díaz, por lo anterior se le requiere a la parte demandada FARMACON S.A. DE C.V., que en el termino de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, comparezca ante este Juzgado a fin de que exhiba dichos documentos, quedando apercibido que de no presentarlos se le tendrán por presuntamente cierto los hechos que se desean acreditar.

SÉPTIMO: Dado que la notificadora adscrita a este juzgado, devolvió sin dar cumplimiento a lo ordenado en el punto OCTAVO del proveído de fecha cuatro de noviembre del año en curso, respecto a la compulsión de dos constancias de presentación de movimientos afiliatorios a nombre del hoy actor C. Rigoberto Hernández Díaz, en consecuencia, **se ordena a la Fedataria para que se apersona ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el departamento de Afiliación y Vigencia, con domicilio conocido en esta ciudad, el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, constate con los documentos originales que se encuentran en los archivos o sistema que lleve dicha institución, y se compulse el contenido de las dos

constancias de presentación de movimientos afiliatorios a nombre del hoy actor C. Rigoberto Hernández Díaz y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención.

Por lo que gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, haciéndole del conocimiento que la fedataria judicial, se apersonara hasta sus instalaciones el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para efectos de realizar la diligencia señalada líneas arriba.

OCTAVO: Dado que en la manifestación realizada por la fedataria judicial realizada con fecha nueve de noviembre del año en curso al constituirse al domicilio del ciudadano Jairo Isai Peralta Ramos, mismo domicilio proporcionado por la parte demandada, en donde es atendida por una persona del sexo femenino quien le refiere que su esposo se llama Jairo, pero no se apellida así y le muestra una credencial para votar a nombre de Jairo Isai Peralta Cruz, por tal razón, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el numeral 813 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, es decir, la presentación del mismo quedará a su cargo, para el desahogo de la prueba testimonial a la que se encuentra citado y de no presentarlo se decretara desierta dicha probanza, o en su caso se le concede el término de tres días hábiles para que manifieste en relación a la discrepancia del nombre propuesto como su testigo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA FARMACIAS YZA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

